

Consulta Ciudadana Registro de Usuarios de Telefonía y Transmisión de Datos

| | |
|--|---|
| Nombre completo | Claudio Machuca Espinoza |
| Empresa (si aplica) | |
| Cargo (si aplica) | |
| Artículo N°1 | |
| Artículo N°2 | No se aclara quién es responsable legal ante errores en la base de datos: ¿la concesionaria o el usuario?, y algo mas importante aun, señalar que falta especificar si estas bases estarán interconectadas entre empresas (lo que es relevante si un usuario cambia de proveedor, por la portabilidad). |
| Artículo N°3 | No aclara cómo será la notificación al usuario, tampoco queda claro qué ocurre si el usuario no se puede validar por causas ajenas (enfermedad, viajes, etc.), tampoco señala nada a qué pasa si la validación falla por error de la empresa (mal registro de datos) |
| Artículo N°4 | Este artículo sanciona sin establecer mecanismos de apelación o revisión. ¿Qué hace el usuario si fue bloqueado por error? Tampoco se aclara si se pierde el saldo ya cargado antes del bloqueo, lo que puede generar conflictos. Y falta precisión en lo siguiente: ¿qué pasa si el usuario se valida luego del bloqueo? ¿Se reactivan todos los servicios automáticamente? |
| Artículo N°5 | No se justifica por qué se elige el número "5" como límite, ni se considera que hay personas con múltiples líneas por razones válidas (por ejemplo, empresas familiares o personas mayores con asistencia tecnológica). Sería razonable incluir una excepción justificada. También falta aclarar qué documentos se exigen en la validación presencial y si el proceso tiene un costo o demora específica. |
| Artículo N°6 | No define cómo se accede al sistema (clave única, verificación por SMS, etc.). Tampoco establece si se puede reclamar o bloquear números asociados erróneamente. Además, no se indica quién resuelve ese conflicto: ¿la concesionaria? ¿la Subtel? Finalmente, no queda claro si se notificará al usuario cuando otro número se asocie a su identidad sin consentimiento. |
| Transitorio único | Debería indicar cómo se evaluará el cumplimiento en los 180 o 545 días: ¿Habrá auditorías? ¿Multas si no se implementa? Además, no aclara si los artículos tendrán aplicación retroactiva a líneas activas o solo se aplican a nuevos contratos. Eso puede generar conflictos legales posteriores. |
| ¿ Tiene algún otro comentario que quiera agregar? | Pues solo señalar que esta norma tiene ambigüedades que pueden dar lugar a conflictos legales y, por otro lado, no considera que quienes mas utilizan estos servicios de prepago (aparte de los delincuentes), son personas de bajos recursos o de zonas alejadas de los centros urbanos, quienes tendrán mayores problemas si hay que acercarse a realizar tramites de activación. |